

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTA
Diputada Eunice Monzón García

Año III Comisión Permanente Segundo Periodo de Receso LXII Legislatura NÚM. 02

SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA EL MIÉRCOLES 04 DE AGOSTO DEL 2021

SUMARIO

ASISTENCIA Pág. 02

ORDEN DEL DÍA Pág. 03

ACTAS

- Acta de la instalación de la Sesión Pública del Segundo Periodo de Receso, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día jueves quince de julio del año dos mil veintiuno Pág. 04

COMUNICADOS

- Cedula notificación de la sentencia aprobada por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado, bajo la ponencia del magistrado José Inés Betancourt Salgado, en el juicio de inconformidad del expediente TEE/JIN/047/2021, signada por el licenciado Nicanor Vergara Vargas, actuario del Tribunal Electoral del Estado Pág. 06
- Oficios signados por la diputada Eunice Monzón García, presidenta de la Mesa Directiva, mediante el cual informa que se recibieron las siguientes iniciativas populares: por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con relación al Poder Judicial; de reformas y

adiciones a diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 129 y, por el que se reforman el artículo 2 fracción IV y VII del artículo 4, la fracción X del artículo 5, el párrafo primero del artículo 10, se adicionan los párrafos segundo y tercero al artículo 10, se derogan las fracciones IX y X del artículo 3, la fracción XII del artículo 5 y el segundo párrafo del artículo 28 de la Ley Orgánica del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Guerrero Número 55, presentadas por los ciudadanos Rubén Cayetano García, Martha Patricia Barradas Herrera y Xóchitl Jiménez Pita, entre otros Pág. 06

Oficio suscrito por la licenciada Marlén Eréndira Loeza García, directora de Procesos Legislativos de este Congreso, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos:

- Oficio signado por la maestra María del Rosario Piedra, presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, mediante el cual envía el “informe especial sobre el estado que guardan las medidas adoptadas en centros penitenciarios para la atención de la emergencia sanitaria generada ante el virus Sars-Cov2 (Covid 19)” Pág. 07
- Oficio suscrito por el licenciado Antonio Gaspar Beltrán, presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, por el que solicita le sea autorizado un apoyo

extraordinario al citado Ayuntamiento, en virtud de la declaratoria de insolvencia financiera **Pág. 07**

- Oficio signado por la doctora Elida Cruz Guillen, síndica procuradora y representante legal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ometepec, Guerrero, con el que solicita se autorice ampliación del presupuesto del ejercicio fiscal 2021 o se designe una partida especial en la próxima aprobación del ejercicio fiscal 2022, para el pago de laudos y sentencias de amparo ejecutoriadas en materia laboral y administrativa **Pág. 07**

- Oficio suscrito por la ciudadana María del Rosario Reyes Silva, regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, con el que solicita licencia definitiva al cargo y funciones ya citados. (Turnado a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, en términos del artículo 242 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, el día 28 de julio de 2021) **Pág. 07**

INICIATIVAS

- De ley que regula el fondo de garantía del pago de alimentos de deudores morosos. Suscrita por la diputada Celeste Mora Eguiluz. Solicitando hacer uso de la palabra **Pág. 08**

PROYECTOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDOS

- Segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa por la que se reforman las fracciones I y II del artículo 113 y se derogan los artículos 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136 y 317 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, Número 248. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo) **Pág. 16**

- Proposición con punto de acuerdo suscrita por las diputadas y diputados integrantes

de la Comisión Permanente, por el que se convoca al Primer Periodo de Sesiones Extraordinarias correspondiente al Segundo Periodo de Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución **Pág. 17**

CLAUSURA Y CITATORIO **Pág. 22**

**Presidencia
Diputada Eunice Monzón García**

ASISTENCIA

Muy buenas tardes diputadas, diputados.

Solicito a la diputada secretaria Celeste Mora Eguiluz, pasar lista de asistencia.

La secretaria Celeste Mora Eguiluz:

Con gusto, diputada presidenta.

Alvarado González Aracely Alhelí, Arroyo Salgado Samantha, Cabada Arias Marco Antonio, Cesáreo Guzmán celestino, García Guillen Mariana Itallitzin, Martínez Núñez Arturo, Monzón García Eunice, Mora Eguiluz Celeste, Pérez Izazaga María del Carmen.

Se informa a esta Presidencia la asistencia de 9 diputadas y diputados a la presente sesión.

La Presidenta:

Diputada Celeste, diputada secretaria, la diputada Alicia Zamora Villalva es suplente del diputado Cervando Ayala, para que considere su asistencia.

La secretaria Celeste Mora Eguiluz:

Muy bien, serían 10 asistencias en total a esta presente sesión, presidenta.

La Presidenta:

Muchas gracias diputada secretaria.

Se informa la asistencia de 10 diputadas y diputados, a la presente sesión virtual.

Esta Presidencia, informa que solicitó permiso para faltar a la presente sesión, previa justificación el diputado: Jorge Salgado Parra.

Con fundamento en el artículo 131 fracción II de la Ley Orgánica que nos rige y con la asistencia de 10 diputadas y diputados, se declara quórum legal y válido los acuerdos que en esta sesión virtual de Comisión Permanente se tomen, por lo que siendo las 12 horas con 05 minutos del día miércoles 04 de agosto de 2021, se inicia la presente sesión virtual.

ORDEN DEL DÍA

Con fundamento en el artículo 131 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito proponer el siguiente Proyecto de Orden del Día, por lo que solicito a la diputada secretaria Samantha Arroyo Salgado, dar lectura al mismo.

La secretaria Samantha Arroyo Salgado:

Con gusto presidenta.

Orden del Día.

Primero. Actas:

a) Acta de la instalación de la Sesión Pública del Segundo Periodo de Receso, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día jueves quince de julio del año dos mil veintiuno.

Segundo. Comunicados:

a) Cedula notificación de la sentencia aprobada por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado, bajo la ponencia del magistrado José Inés Betancourt Salgado, en el juicio de inconformidad del expediente TEE/JIN/047/2021, signada por el licenciado Nicanor Vergara Vargas, actuario del Tribunal Electoral del Estado.

b) Oficios signados por la diputada Eunice Monzón García, presidenta de la Mesa Directiva, mediante el cual informa que se recibieron las siguientes iniciativas populares: por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con relación al Poder Judicial; de reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 129 y, por el que se reforman el

artículo 2 fracción IV y VII del artículo 4, la fracción X del artículo 5, el párrafo primero del artículo 10, se adicionan los párrafos segundo y tercero al artículo 10, se derogan las fracciones IX y X del artículo 3, la fracción XII del artículo 5 y el segundo párrafo del artículo 28 de la Ley Orgánica del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Guerrero Número 55, presentadas por los ciudadanos Rubén Cayetano García, Martha Patricia Barradas Herrera y Xóchitl Jiménez Pita, entre otros.

c) Oficio suscrito por la licenciada Marlén Eréndira Loeza García, directora de Procesos Legislativos de este Congreso, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos:

I. Oficio signado por la maestra María del Rosario Piedra, presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, mediante el cual envía el “informe especial sobre el estado que guardan las medidas adoptadas en centros penitenciarios para la atención de la emergencia sanitaria generada ante el virus Sars-Cov2 (Covid 19)”.

II. Oficio suscrito por el licenciado Antonio Gaspar Beltrán, presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, por el que solicita le sea autorizado un apoyo extraordinario al citado Ayuntamiento, en virtud de la declaratoria de insolvencia financiera.

III. Oficio signado por la doctora Elida Cruz Guillen, síndica procuradora y representante legal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ometepec, Guerrero, con el que solicita se autorice ampliación del presupuesto del ejercicio fiscal 2021 o se designe una partida especial en la próxima aprobación del ejercicio fiscal 2022, para el pago de laudos y sentencias de amparo ejecutoriadas en materia laboral y administrativa.

IV. Oficio suscrito por la ciudadana María del Rosario Reyes Silva, regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, con el que solicita licencia definitiva al cargo y funciones ya citados. (Turnado a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, en términos del artículo 242 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, el día 28 de julio de 2021).

Tercero. Iniciativas:

a) De ley que regula el fondo de garantía del pago de alimentos de deudores morosos. Suscrita por la

diputada Celeste Mora Eguiluz. Solicitando hacer uso de la palabra.

Cuarto. Proyectos y Propositiones de Acuerdos:

a) Segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa por la que se reforman las fracciones I y II del artículo 113 y se derogan los artículos 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136 y 317 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, Número 248. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo).

b) Proposición con punto de acuerdo suscrita por las diputadas y diputados integrantes de la Comisión Permanente, por el que se convoca al Primer Periodo de Sesiones Extraordinarias correspondiente al Segundo Periodo de Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución.

Quinto. Clausura:

a) De la sesión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, miércoles 04 de agosto de 2021.

Es cuanto diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias diputada secretaria.

Esta Presidencia solicita a la diputada secretaria Celeste Mora Eguiluz, informe que diputadas y diputados se integraron a la sesión virtual durante el transcurso de la lectura del Proyecto de Orden del Día.

La secretaria Celeste Mora Eguiluz:

Con gusto diputada presidenta.

Se informa que no se registró ninguna asistencia de los integrantes de la Comisión Permanente de esta sesión.

La Presidenta:

Gracias le solicito tomar la asistencia del diputado Cervando Ayala a la presente sesión, por lo tanto continuamos siendo 10. Con la asistencia de un total de 10 diputadas y diputados.

Gracias diputada secretaria.

Con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, se somete a consideración de la Comisión Permanente para su aprobación, el proyecto de Orden del Día de antecedentes; ciudadanas diputadas y diputados sírvanse por favor manifestarlo en votación económica levantando la mano o mostrando su papeleta:

A favor.

Gracias.

¿Diputado Arturo cuál es el sentido de su voto?

Estamos votando el Orden del Día.

Gracias diputado.

Se aprueba por unanimidad de votos, el Orden del Día de referencia.

ACTAS

En desahogo del punto número uno del Orden del Día, Actas inciso "a" en mi calidad de Presidenta, me permito proponer la dispensa de la lectura del acta de las sesión celebrada el día jueves 15 de julio de 2021, en virtud de que la misma fue distribuida con antelación a través de sus correos electrónicos el martes 03 de agosto del año en curso, a todas las diputadas y diputados de esta Legislatura.

Ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse por favor manifestarlo en votación económica levantando la mano o mostrando su papeleta:

A favor.

Gracias, diputadas y diputados.

Se aprueba por unanimidad de votos la dispensa de la lectura del acta de referencia.

Dispensada la lectura del acta de la sesión de antecedentes esta Presidencia con fundamento en el artículo 75 fracción II de la Ley Orgánica que nos rige, someto a consideración de la Comisión Permanente para su aprobación su contenido.

Ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse por favor manifestar su voto levantando la mano o mostrando su papeleta:

A favor.

Gracias, diputadas y diputados.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, el contenido del acta en referencia.

ACTA DE LA SESIÓN DE INSTALACIÓN DEL SEGUNDO PERIODO DE RECESO, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CELEBRADA EL DÍA JUEVES QUINCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

- - -En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, siendo las trece horas con veintiséis minutos del día jueves quince de julio del año dos mil veintiuno, en el salón de eventos “Cuicalli”, declarado como Recinto oficial del Poder Legislativo, dado los acontecimientos en el Poder Legislativo se reunieron las ciudadanas diputadas y diputados integrantes de la Comisión Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado libre y Soberano de Guerrero, para celebrar sesión.- Acto seguido, la diputada presidenta Eunice Monzón García, solicitó a la diputada secretaria Celeste Mora Eguiluz, pasara lista de asistencia, quedando asentada la asistencia de las siguientes diputadas y diputados: Alvarado González Aracely Alhelí, Ayala Rodríguez Cervando, Cesáreo Guzmán Celestino, García Guillen Mariana Itallitzin, Martínez Núñez Arturo, Monzón García Eunice, Mora Eguiluz Celeste, Salgado Apátiga Dimna Guadalupe, Salgado Guzmán Servando de Jesús, Salgado Parra Jorge, Sánchez Esquivel Alfredo. Concluido el pase de lista, la diputada secretaria Celeste Mora Eguiluz, informó a la Presidencia la asistencia de once diputadas y diputados a la presente sesión. A continuación, la diputada presidenta Eunice Monzón García, informó que solicitaron permiso para faltar a la presente sesión previa justifica las diputadas Leticia Mosso Hernández, Guadalupe González Suastegui y el diputado Marco Antonio Cabada Arias.- Acto seguido, la diputada presidenta Eunice Monzón García, con fundamento en el artículo 131 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, con la asistencia de once diputadas y diputados declaró cuórum legal y válidos los acuerdos que en la sesión se tomen. Acto continuo, la diputada

presidenta Eunice Monzón García, con fundamento en el artículo 131 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, solicitó a la diputada secretaria Dimna Guadalupe Salgado Apátiga, diera lectura al proyecto de Orden del Día en el que se asientan los siguientes asuntos: **Primero.- “Instalación del Segundo Periodo de Receso, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero”. Segundo.- “Clausura”:** a) **De la sesión.** Concluida la lectura, la diputada presidenta Eunice Monzón García, solicitó a la diputada secretaria Celeste Mora Eguiluz, informara si durante el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día, se registró la asistencia de alguna diputada o diputado; enseguida, la diputada secretaria Celeste Mora Eguiluz, informó que no se registraron más asistencias. Acto continuo, la diputada presidenta Eunice Monzón García, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a la consideración de la Plenaria para su aprobación, el proyecto de Orden del Día de antecedentes; resultando aprobada por unanimidad de votos: 11 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- **En desahogo del Primer Punto del Orden del Día, “Instalación del Segundo Periodo de Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero”:** La diputada presidenta Eunice Monzón García, solicitó a las diputadas, diputados y público asistente ponerse de pie haciendo la siguiente declaratoria: “Hoy siendo las trece horas con veintiséis minutos del día jueves quince de julio del dos mil veintiuno, declaro formalmente instalado el segundo Periodo de Receso, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero”.- **En desahogo del Segundo Punto del Orden del Día, “Clausura”:** inciso a) **De la sesión.** No habiendo otro asunto que tratar, siendo las trece horas con treinta minutos del día jueves quince de julio de dos mil veintiuno, la diputada presidenta Eunice Monzón García, clausuró la sesión, y citó a las diputadas y diputados integrantes de la Comisión Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado libre y Soberano de Guerrero, para el día miércoles veintiuno de julio del año en curso, en punto de las once horas, para celebrar sesión.- En atención a lo dispuesto por el artículo 365 de la Ley orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231.- Levantándose la presente acta para su debida constancia legal.- -----

----- **CONSTE** -----
 ----- La presente Acta se aprueba por de votos en

sesión de Comisión permanente celebrada el día ___ de
 _____ del dos mil veintiuno.-----
 -----**DAMOS FE**-----

**DIPUTADA PRESIDENTA
 EUNICE MONZÓN GARCÍA**

**DIPUTADA SECRETARIA
 CELESTE MORA
 EGUILUZ**

**DIPUTADA SECRETARIA
 DIMNA GUADALUPE
 SALGADO APÁTIGA**

COMUNICADOS

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, Comunicados inciso “a” solicito a la diputada secretaria Celeste Mora Eguiluz, dé lectura a la cedula de notificación de la sentencia aprobada, por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado, signada por el licenciado Nicanor Vergara Vargas, actuario del Tribunal Electoral del Estado.

Adelante diputada.

La secretaria Celeste Mora Eguiluz:

Con gusto, diputada presidenta.

Cédula de notificación, por oficio.

Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 20 de Julio del 2021.

Diputada Eunice Monzón García, Presidenta de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presente.

Fundamento legal artículo 31 párrafo tercero fracción II, 33, 47 y 58 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado, 60 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero.

Acto a notificar: sentencia de esta misma fecha aprobada por unanimidad de votos por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado con sede en esa ciudad capital bajo la ponencia del magistrado José Inés Betancur Salgado en el juicio al rubro citado.

Desarrollo de la diligencia, el suscrito actuario adscrito a la segunda ponencia del Tribunal Electoral del Estado, notifica por oficio a la citada resolución, misma que se anexa copia debidamente certificada constante en 74 folios útiles.

Lo anterior para los efectos que se previenen en la referida determinación jurisdiccional, la persona notificada firma como constancia de haber recibido la cedula de notificación por oficio y copia debidamente certificada de la sentencia emitida, haciéndose sabedora del contenido de la misma, para los efectos que se previenen en la misma.

Doy fe. Actuario licenciado Nicanor Vergara Vargas. Rúbrica.

Es cuanto, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia turna la notificación de antecedentes a la Junta de Coordinación Política, para su conocimiento y efectos procedentes, remítase copia a la Presidencia de la Mesa Directiva y a la Contraloría Interna, para su conocimiento a fin de tenerle en cuenta para la entrega de la Legislatura.

En desahogo del inciso “b” del segundo punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Samantha Arroyo Salgado, dé lectura al oficio signado por su servidora, diputada Eunice Monzón García.

Adelante diputada.

La secretaria Samantha Arroyo Salgado:

Con gusto, presidenta.

Chilpancingo de los Bravo Guerrero, a 23 de Julio de 2021.

Licenciada Marlén Eréndira Loeza García, directora de procesos legislativos del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- presente.

Sírvase el presente para saludarle y asimismo tiempo remitirle para su conocimiento y tramite conducente iniciativa popular por la que reforman las fracciones IX, XX, XXI del artículo 61 la fracción XXXIX del artículo 91, párrafo primero y numeral 1 del artículo 92; párrafo primero del artículo 93; fracción II, III, IV, V y V y VII, y numerales 1 y 2 del artículo 96, párrafo primero numeral 1, 2, 5 y 6 del artículo 97, artículo 98; párrafo primero, numeral 2 y 4 del artículo 99; párrafo primero, numeral 1, 5 y 6 del artículo 100; numeral 1 del artículo 103; fracción X del artículo 104; numeral 4 del artículo 160; fracciones I, II, III y VI del artículo 161; numeral 1 y 2 del artículo 162; y fracciones II, III, IV, VI y XVII

del artículo 163; se adiciona un párrafo segundo y tercero del artículo 93; la fracción VIII del artículo 96; segundo párrafo del artículo 97; párrafo segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo del numeral 1 del artículo 97; párrafo segundo, tercero y cuarto del numeral 4 del artículo 99; párrafo segundo y tercero del artículo 100; y párrafo segundo y tercero del artículo 103; se derogan el numeral 3 y 4 del artículo 97; fracciones V y VII del artículo 104; y fracciones I, VII y VIII del artículo 163 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, respaldadas por 6018 firmas de ciudadanas y ciudadanos que representan a la fecha un porcentaje superior a 0.2 por ciento de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral vigente en el Estado que exige la fracción II del artículo 35 de la Ley Número 684 de la Participación Ciudadana del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Se anexa la iniciativa original acompañada de 529 fojas por un solo lado de firmas y respaldo.

Sin otro particular, se agradece las atenciones y las indicaciones que usted de sobre el presente escrito.

Atentamente.

Eunice Monzón García, Presidenta de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero. Rúbrica.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia remite las iniciativas populares al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 268 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “c” del segundo punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Celeste Mora Eguiluz, dé lectura al oficio suscrito por la licenciada Marlén Eréndira Loeza García, directora de Procesos Legislativos.

Adelante diputada.

La secretaria Celeste Mora Eguiluz:

Con gusto, diputada presidenta.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero Miércoles 04 de Agosto 2021.

Secretarios de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Honorable Congreso del Estado.-
Presentes.

Por este medio informo a ustedes que se recibieron en esta Dirección de Procesos Legislativos, los siguientes Comunicados:

I. Oficio signado por la maestra María del Rosario Piedra, presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, mediante el cual envía el “informe especial sobre el estado que guardan las medidas adoptadas en centros penitenciarios para la atención de la emergencia sanitaria generada ante el virus sars-cov2 (Covid 19)”.

II. Oficio suscrito por el licenciado Antonio Gaspar Beltrán, presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, por el que solicita le sea autorizado un apoyo extraordinario al citado Ayuntamiento, en virtud de la declaratoria de insolvencia financiera.

III. Oficio signado por la doctora Elida Cruz Guillen, síndica procuradora y representante legal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ometepec, Guerrero, con el que solicita se autorice ampliación del presupuesto del Ejercicio Fiscal 2021 o se designe una partida especial en la próxima aprobación del ejercicio fiscal 2022, para el pago de laudos y sentencias de amparo ejecutoriadas en materia laboral y administrativa.

IV. Oficio suscrito por la ciudadana María del Rosario Reyes Silva, regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, con el que solicita licencia definitiva al cargo y funciones ya citados. (Turnado a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, en términos del artículo 242 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, el día 28 de julio de 2021).

Escritos que agregó al presente, para los efectos conducentes.

Atentamente.

La Directora de Procesos Legislativos.
Licenciada Marlén Eréndira Loeza García.

Servida, presidenta.

La Presidenta:

Esta presidencia turna los asuntos de antecedentes de la siguiente manera:

Apartado I, Se toma conocimiento para los efectos procedentes.

Apartados II y III, A las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y Hacienda, para su conocimiento y efectos procedentes.

Apartado IV, Se hace del conocimiento que el asunto fue turnado a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, en términos del artículo 242 último párrafo el día 28 de julio del 2021, lo anterior para los efectos de lo dispuesto en el artículo 174 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231.

INICIATIVAS

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, Iniciativas, inciso "a" se concede el uso de la palabra a la diputada Celeste Mora Eguiluz, hasta por un tiempo de diez minutos.

Adelante diputada.

La diputada Celeste Mora Eguiluz:

Gracias, diputada presidenta.

Con el permiso de las compañeras y compañeros diputados de esta Comisión Permanente.

En México las medidas de protección y regulación del derecho de los alimentos, no han sido suficientes, para garantizar el efectivo pago de alimentos, a pesar de las garantías establecidas en la ley, los acreedores realizan una serie de artimañas para parecer que tienen menos dinero del que realmente poseen o a veces simplemente se desentienden de su obligación.

La enorme cantidad de juicios del orden familiar en materia de pensiones alimenticias que lleva acabo cada año toda nuestra Entidad federativa, es solo una señal del problema que este tema representa para los ciudadanos.

En este sentido se revictimiza a la acreedora alimentista porque no obstante que haya obtenido una sentencia favorable, el deudor no realiza el pago al que fue condenado y ejecutar dicha sanción implica en la práctica invertir dinero en contratación de un abogado.

La problemática no es exclusiva de México, por el contrario es una situación que se replica en numerosos países a nivel internacional, ante esto en otras naciones han incluido en sus sistemas jurídicos diversos medios de protección para los acreedores alimentarios, estas

medidas de protección tienen un denominador común el reconocimiento de la obligación del Estado, para velar por el desarrollo del ser humano de forma integral porque lo que está tutelando es la vida misma.

En este sentido esta Legislatura ha recibido para su estudio propuestas para la creación del padrón de deudores morosos alimentarios.

Como mecanismos innovadores para reducir sustancialmente el número de mujeres y niños que sufren el abandono económico de sus progenitores, las cuales a más de un año de su presentación no han sido discutidas en el pleno de este Congreso.

Por las razones expuestas, me permito presentar a esta Soberanía de forma complementaria a mi propuesta de la creación de padrones de deudores morosos alimentarios, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se crea la Ley que Regula el Fondo de Garantía del Pago de Alimentos de Deudores Morosos, con la cual se redimensiona el papel del Estado frente al incumplimiento de las obligaciones alimentarias.

En principio estoy convencida que esta materia no es un asunto de particulares, sino que se debe prevalecer el interés del estado para que los menores reciban lo emolumentos que por ley les corresponden para satisfacer sus necesidades más elementales.

Adicionalmente la creación de un padrón de deudores morosos alimentarios, no resuelve la problemática inmediata de los menores en exposición alimentaria, pues el objetivo de este padrón es de carácter informativo y de sanciones administrativas.

Por ello estoy convencida que el Estado debe atender de forma prioritaria, que los menores tengan un recurso mínimo para atender sus necesidades alimentarias y ello solo lo puedo realizarse a través de la figura de la subrogación del Estado, quien asume el compromiso de pago a favor de los meses económicos a través de un fondo económico administrado por el gobierno estatal.

Como puede advertirse la propuesta que se hace para la creación del Fondo de Garantía del pago de alimentos de deudores morosos, funciona como una estrategia política del Estado para resolver de manera inmediata las necesidades del acreedor alimentario y posteriormente identificar y coaccionar a los padres de familia que han dejado de proveer de los recursos económicos a sus hijos mediante el procedimiento económico coactivo.

Así, el objeto de la iniciativa es el que los poderes públicos deben dar cobertura y solución a estas

situaciones de desatención de los hijos e hijas menores, proporcionando una adecuada garantía para la protección económica de las familias que se encuentran en estas circunstancias.

La creación de este Fondo del cual se propone que tenga una provisión de \$10,000,000.00, (Diez Millones de Pesos), programable en el ejercicio presupuestal 2022, permitirá que el estado a título de adelanto pague la pensión a favor del menor hasta por doce meses, con ello podremos garantizar la satisfacción de las necesidades básicas para los niños en su calidad de acreedores alimentarios.

Igualmente, ello permitirá impulsar nuevas medidas para evitar que deudores alimentarios se sustraigan de su obligación.

El Estado debe reconocer el fracaso de la ejecución judicial al derecho a alimentos y por tanto debe garantizar ante todo el superior interés del menor, sufragando con cargo a los fondos públicos las cantidades mínimas necesarias para atender las necesidades del menor.

Versión Íntegra.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; a 03 de agosto de 2021.

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

Diputada Celeste Mora Eguiluz, integrante del Grupo Parlamentario MORENA en la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren en uso de las facultades que me confieren la fracción I del artículo 65 y 199 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y los artículos 229, 231, 233, 234 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231 someto a la consideración de este Honorable Congreso del Estado la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY QUE REGULA EL FONDO DE GARANTÍA DEL PAGO DE ALIMENTOS DE DEUDORES MOROSOS, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

En México las medidas de protección y regulación del derecho de los alimentos no han sido suficientes para

garantizar el efectivo pago de alimentos. A pesar de las garantías establecidas en ley, muchas veces los acreedores hacen fraudes a la ley, pues realizan una serie de artimañas para parecer que tienen menos dinero del que realmente poseen o a veces, simplemente se desentienden de su obligación.

La enorme cantidad de juicios del orden familiar en materia de pensiones alimenticias que se llevan a cabo cada año en toda nuestra entidad federativa, es solo una señal del problema que este tema representa para los ciudadanos. Además, a pesar de las resoluciones judiciales que determinan el pago de una pensión, el incumplimiento de la obligación alimenticia es bastante elevado.

Lo anterior no es un problema menor, recordemos que en México, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, INEGI, el 67.5% de madres solteras no reciben pensión alimenticia; 3 de cada 4 hijos de padres separados no reciben pensión alimenticia; en el 91% de los casos los acreedores son los hijos; mientras que en 8.1% son esposa e hijos y esto ocurre en ocasiones por que la parte obligada, miente en cuanto a su percepción con tal de no cumplir, cambia de empleo y no da aviso o se coloca en estado de insolvencia de forma intencional, nada más que la ley puede incluso meter a la cárcel al padre deudor y las penas son severas, además de que se tiene que efectuar el pago de las cantidades que no se cubrieron, las cuales varían según el tiempo transcurrido, el número de hijos y la percepción económica del deudor.

En este sentido, se revictimiza al deudor alimentista, porque no obstante que ha obtenido una sentencia favorable, tiene que realizar la etapa de ejecución de sentencia, en la que exista un alto porcentaje de no poder obtener las prestaciones económicas a las cuales fue condenado el acreedor.

Esta problemática no es exclusiva de México, por el contrario, es una situación que se replica en numerosos países a nivel internacional ante esto, en otras naciones han incluido en sus sistemas jurídicos diversos medios de protección para los acreedores alimentarios.

Es por ello, que en el Estado de Guerrero se requiere implementar mecanismos innovadores como los que se aplican en otros países para reducir sustancialmente el número de mujeres y niños que sufren el abandono económico de sus progenitores, y una de ellas es la creación del padrón de deudores morosos alimentarios.

II. ARGUMENTOS DE CONTEXTO QUE SUSTENTAN LA PRESENTE INICIATIVA

El artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Este postulado faculta que los niños y las niñas tengan derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Así, este principio debe guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Por otro lado, la doctrina jurídica ha definido al derecho de los alimentos como la vinculación solidaria que tiene una persona denominada acreedor alimentista para exigir a otra, deudor alimentario, lo necesario su subsistencia en el ámbito de las esferas que integran al ser humano (biológico, psicológico y social).¹

El derecho a los alimentos, nace como consecuencia del parentesco consanguíneo, del matrimonio, del divorcio y en determinados casos, del concubinato. Por esto, los alimentos se hacen consistir en proporcionar la asistencia debida para el adecuado sustento de una o varias personas por disposición de la ley, caracterizándose esta obligatoriedad legal por ser recíproca.

La legislación internacional regula el derecho a la alimentación, a través de la *Declaración Universal de los Derechos Humanos y el Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales* en sus artículos 25 y 11, respectivamente, que reconocen al *derecho a alimentos* como un derecho fundamental del hombre.

Declaración Universal

Artículo 25

1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

2. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños,

nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.

Pacto Internacional

Artículo 11

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento.

Asimismo, la Convención sobre los Derechos del Niño de la Organización de las Naciones Unidas, el artículo tercero, reza:

Artículo 3

1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

3. Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.

6. 1. Los Estados Parte reconocen que todo niño tiene el derecho intrínseco a la vida.

6. 2. Los Estados Parte garantizarán en la máxima medida posible la supervivencia y el desarrollo del niño.

Artículo 18.

1. Los Estados Parte pondrán el máximo empeño en garantizar el reconocimiento del principio de que

¹ <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/5/2478/4.pdf>

ambos padres tienen obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y el desarrollo del niño. Incumbirá a los padres o, en su caso, a los representantes legales la responsabilidad primordial de la crianza y el desarrollo del niño. Su preocupación fundamental será el interés superior del niño.

Artículo 27.

1. Los Estados Parte reconocen el derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social.

2. A los padres u otras personas encargadas del niño les incumbe la responsabilidad primordial de proporcionar, dentro de sus posibilidades y medios económicos, las condiciones de vida que sean necesarias para el desarrollo del niño.

3. Los Estados Parte, de acuerdo con las condiciones nacionales y con arreglo a sus medios, adoptarán medidas apropiadas para ayudar a los padres y otras personas responsables por el niño a dar efectividad a este derecho y, en caso necesario, proporcionarán asistencia material y programas de apoyo, particularmente con respecto a la nutrición, el vestuario y la vivienda.

Por otro lado, podemos citar también la Convención sobre la Obtención de Alimentos en el Extranjero y la Convención Interamericana sobre Obligaciones Alimentarias.

En el Estado de Guerrero el artículo 387 del Código Civil, establece lo siguiente:

Artículo 387. Los alimentos comprenden: La comida, el vestido, la habitación, la atención médica, la hospitalaria y en su caso, los gastos de embarazo y parto. Con relación a las personas con algún tipo de discapacidad o declarados en estado de interdicción, lo necesario para lograr, en lo posible, su rehabilitación y desarrollo. Por lo que hace a los adultos mayores, además de todo lo necesario para su atención geriátrica.

Como puede advertirse, la existencia de esta obligación tiene su raíz en que al velar por el desarrollo del ser humano de forma integral, en el fondo, lo que se está tutelando es la vida misma, que constituye el valor más preciado para toda persona. Por eso, los alimentos cubren todo aquello que se necesita para subsistir y para hacerlo de no cualquier forma, sino de una manera digna.

Por resultar indispensables para el ser humano, los alimentos tienen una serie de características que

fortalecen la obligación y su cumplimiento: son intransmisibles, irrenunciables, intransigibles e inembargables.

Son intransmisibles porque tienen su origen en calidades que le son propias a la persona por sus condiciones y que no se pueden transmitir a otros por ningún acto, ni entre vivos ni mortis causa. Tal es el caso de la calidad de hijo, de padre, de cónyuge, de concubinos o de pariente.

Luego, son irrenunciables porque, como se dijo antes, tienen por finalidad proveer para la subsistencia de la persona. Al tutelar de alguna forma el derecho a la vida, la legislación pone una suerte de candados para que una persona no pueda renunciar a su propia vida.

Y son intransigibles, porque tampoco son materia de transacciones ni de compensaciones porque la vida no es objeto del comercio y no puede ser objeto de un contrato. La ley les otorga asimismo, el carácter de preferentes.

El crédito alimenticio es imprescriptible pues, mientras subsista la causa que le dio origen y la necesidad de recibirlos, el derecho de exigirlos no se puede extinguir por el simple transcurso del tiempo.

En este sentido, los alimentos consisten en proporcionar la asistencia debida para el adecuado sustento de una o varias personas por disposición imperativa de la ley. Esto es, el derecho de recibir alimentos proviene de la ley y no de causas contractuales, por lo que la persona que reclama el pago de los alimentos, por su propio derecho o en representación de menores o incapacitados, sólo debe acreditar que es el titular del derecho para que su acción alimentaria prospere, lo anterior con base en el vínculo de solidaridad que debe existir en todos los miembros de una familia.

Sin duda, la obligación alimentaria proviene o tiene su origen en un deber ético, el cual con posterioridad fue acogido por el derecho que lo elevó a la categoría de interés social y orden público, ya que esa obligación jurídica, al no cumplirse, tendrá una sanción que será la condena al pago de una pensión alimenticia fijada por el juzgador, tomando en cuenta el principio de proporcionalidad.

Debe hacerse notar que los alimentos, por su importancia y trascendencia para la estabilidad de los miembros de la familia, son considerados de orden público, al grado de que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha estimado en diversas tesis jurisprudenciales

que es improcedente conceder la suspensión del acto reclamado, contra el pago de alimentos, ya que de concederse, se impediría al acreedor alimentario recibir la protección necesaria para su subsistencia, en contravención a las disposiciones legales de orden público que la han establecido, afectándose el interés social.

Ahora bien, el papel del Estado frente al incumplimiento de las obligaciones alimentistas, ha ido evolucionando de tal forma que se han implementado mecanismos de compensación para que los acreedores alimentistas puedan obtener recursos económicos, a través de Fondo administrado por el Estado.

Adicionalmente se han implantado sanciones que van desde la suspensión de la licencia de conducir, negativa para la obtención de créditos y tarjetas bancarias, suspensión de sus derechos políticos-electorales y pasaporte, prohibición para ser proveedor de la administración pública y de participar en las licitaciones con los gobiernos.

Como puede advertirse, el padrón de deudores alimentarios morosos funciona como una estrategia como política del Estado para identificar y coaccionar a los padres de familia que han dejado de proveer de los recursos económicos a sus hijos. En tal sentido, es loable legislar de manera semejante para crear el padrón de deudores morosos alimentarios en el Estado de Guerrero.

Por ello, el objeto de la iniciativa es que el que los poderes públicos deben dar cobertura y solución a estas situaciones de desatención de los hijos e hijas menores, proporcionando una adecuada garantía para la protección económica de las familias que se encuentren en estas circunstancias.

De este modo, resulta primordial impulsar medidas legislativas y políticas públicas que permitan atender y reducir sustancialmente ese problema; entre ellas se propone crear un fondo para que cuando se incumple la obligación alimentaria, el estado, a título de adelanto, pague la pensión a favor del menor para después el pago se convierta en créditos fiscales de fácil cobro al deudor a través de los procedimientos coactivos correspondientes, siempre y cuando la pensión que deba otorgarse al menor no rebase la cantidad de dos unidades de medidas y actualización por día esto garantiza efectivamente el interés superior del menor.

Con ello, podremos garantizar en todo momento la satisfacción del conjunto de necesidades básicas para los niños, y demás acreedores alimentarios, de acuerdo al

derecho a los alimentos que determine la ley. Igualmente, ello permitirá impulsar nuevas medidas para evitar que deudores alimentarios se sustraigan de su obligación.

Así, el régimen jurídico del Fondo de Garantía del Pago de Alimentos se ha completado con la previsión legal de que el Estado se subrogará de pleno derecho, hasta el importe total de los pagos satisfechos al interesado, en los derechos que asisten al mismo frente al obligado al pago de alimentos, teniendo dicho importe la consideración de derecho de naturaleza pública.

El Fondo de Garantía del Pago de Alimentos surge así para garantizar a los hijos e hijas menores de edad la percepción de unas cuantías económicas, definidas como anticipos, que permitan subvenir a sus necesidades ante el impago de los alimentos por el obligado a satisfacerlos.

Serán beneficiarios de los anticipos que conceda el Fondo los hijos e hijas menores de edad titulares de un derecho de alimentos judicialmente reconocido e impagado. Junto a ellos, serán también beneficiarios los hijos e hijas mayores de edad discapacitados cuando concurren idénticas circunstancias de insuficiencia económica de la unidad familiar en la que estén integrados.

El Estado, ante el fracaso de la ejecución judicial del título que reconoció el derecho a alimentos, debe garantizar ante todo el superior interés del menor, sufragando con cargo a los fondos públicos las cantidades mínimas necesarias para que la unidad familiar en que se integra pueda atender a las necesidades del menor. En contrapartida, y atendiendo a los principios de buen uso y defensa de los recursos públicos, el Estado se subrogará en los derechos que asisten al menor frente al obligado al pago de alimentos, y repetirá contra éste el importe total satisfecho a título de anticipos. En atención a estos principios, y a la configuración del Fondo de Garantía del Pago de Alimentos como un fondo carente de personalidad jurídica, por lo que su gestión se encomienda a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Guerrero.

En términos de las consideraciones expresadas, se propone el siguiente Proyecto de PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY QUE REGULA EL FONDO DE GARANTÍA DEL PAGO DE ALIMENTOS DE DEUDORES MOROSOS, en los siguientes términos:

Objeto y naturaleza del Fondo de Garantía del Pago de Alimentos

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Ley tiene por objeto regular el Fondo de Garantía del Pago de Alimentos de Deudores Morosos, estableciendo las condiciones y requisitos de acceso de los beneficiarios a los anticipos y los procedimientos de su abono y reintegro o reembolso.

Artículo 2. Naturaleza y gestión del Fondo de Garantía del Pago de Alimentos de Deudores Morosos.

1. El Fondo de Garantía del Pago de Alimentos de Deudores Morosos es un fondo carente de personalidad jurídica, cuya administración será a través de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Guerrero.

2. El Fondo de Garantía del Pago de Alimentos de Deudores Morosos, tiene como finalidad garantizar a los hijos e hijas menores de edad, el pago de alimentos reconocidos e impagados establecidos en convenio judicialmente aprobado o en resolución judicial en procesos de separación, divorcio, declaración de nulidad del matrimonio, filiación o alimentos, mediante el abono de una cantidad que tendrá la condición de anticipo.

3. La concesión del anticipo se hará en todo caso previa instrucción y resolución del expediente dirigido a comprobar su procedencia.

4. En cualquier caso, será necesario para acceder a los anticipos del Fondo que la resolución en la que se reconozcan los alimentos haya sido dictada por los Juzgados de lo Familiar en el Estado de Guerrero.

Artículo 3. Financiación del Fondo.

1. El Fondo de Garantía del Pago de Alimentos de Deudores Morosos, estará dotado con las aportaciones que anualmente se consigne en el Presupuesto de Egresos del Estado y, los retornos procedentes de los reintegros y reembolsos de los anticipos concedidos.

2. Las cantidades que se abonen con cargo al Fondo tendrán la condición de anticipos, y deberán ser reembolsadas o reintegradas a favor del Estado en la forma prevista en esta Ley.

CAPÍTULO II

Beneficiarios y condiciones de acceso a los anticipos del Fondo de Garantía del Pago de Alimentos

Artículo 4. Beneficiarios de los anticipos.

1. Serán beneficiarios de los anticipos del Fondo de Garantía del Pago de Alimentos de Deudores Morosos: Los menores de edad, titulares de un derecho de alimentos judicialmente reconocido e impagado.

Artículo 5. Cuantía del anticipo.

1. La cuantía del anticipo que conceda el Fondo de Garantía del Pago de Alimentos se considerará siempre en importes mensuales.

2. No obstante lo anterior, la cuantía máxima del anticipo a percibir por un beneficiario se establece en una Unidad de Medida y Actualización de forma mensual. Si hubiera varios beneficiarios operará un límite para todos ellos de hasta tres Unidades de Medida y Actualización de forma mensual.

Artículo 6.- Efectividad y pago.

1. Los efectos económicos del anticipo se producirán a partir del día primero del mes siguiente a aquél en que se hubiese presentado la solicitud.

2. El pago se efectuará por mensualidades vencidas y lo percibirá quien tenga la guarda y custodia del menor beneficiario.

Artículo 7. Incompatibilidades.

1. La percepción del anticipo regulado en esta Ley será incompatible con la de otras prestaciones o ayudas de la misma naturaleza y finalidad reconocidas por las distintas entidades de la administración pública, debiendo optar quien tenga la guarda y custodia del menor beneficiario por una de ellas.

Artículo 8. Iniciación del procedimiento.

1. El procedimiento de reconocimiento de anticipo se iniciará mediante solicitud de quien tenga la guarda y custodia del menor beneficiario del anticipo.

Artículo 9. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del expediente de anticipo.

1. El órgano competente para la integración, instrucción y resolución del expediente de anticipo será la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Guerrero, que realizará cuantas actuaciones estime necesarias.

Artículo 10. Documentación acreditativa.

1. La solicitud contendrá, entre otras, las siguientes declaraciones:

- a) Testimonio de la resolución judicial que reconozca el derecho a alimentos, así como testimonio de haber instado su ejecución.
- b) Certificación expedida por el Secretario Judicial que acredite el resultado infructuoso de la ejecución, al no haberse obtenido el pago de los alimentos ni haberse trabado embargo sobre bienes propiedad del ejecutado.
- c) Certificación de nacimiento de los beneficiarios.

Artículo 11. Plazo máximo de duración de la garantía del Fondo.

1. El plazo máximo de percepción de los anticipos reconocidos a cada beneficiario será de doce meses, ya se perciba el anticipo de forma continua o discontinua.

CAPÍTULO IV

Procedimiento de reconocimiento de anticipos

Artículo 12. Procedimiento de urgencia.

1. Podrá reconocerse con carácter de urgencia el anticipo a quienes, reuniendo las condiciones contempladas por esta Ley, acrediten una situación de urgente necesidad.

2. Se considerará, a estos efectos, que existe situación de urgente necesidad cuando la persona que ostente la guarda y custodia del menor sea víctima de violencia familiar, y obtenga las medidas cautelares de protección integral.

3. El procedimiento de urgencia se iniciará a instancia de quien ostente la guarda y custodia del menor beneficiario y no será preciso acreditar la dificultad para obtener el pago de alimentos a que se refiere el artículo xxxx, siendo bastante el testimonio de las medidas cautelares de protección integral.

4. Deberá acreditarse la condición de víctima de violencia familiar, si ésta fuera la causa de la situación de urgente necesidad, por cualquiera de los siguientes medios de prueba:

- a) A través de la sentencia condenatoria.
- b) A través de la resolución judicial que hubiere acordado como medida cautelar para la protección de la víctima la prohibición de aproximación o la prisión provisional del inculpado.

5. El procedimiento ordinario podrá derivar en procedimiento de urgencia a instancia del solicitante, cuando por éste se acredite una situación sobrevenida de urgente necesidad en los términos del presente artículo.

Artículo 13. Resolución, plazos y efectos.

1. Corresponderá a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Guerrero resolver el expediente, de forma motivada.

2. El plazo máximo para resolver y notificar al solicitante la resolución será de treinta días, contado desde la entrada de la solicitud en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Guerrero.

3. Este plazo será de quince días en el procedimiento de urgencia contemplado en el artículo anterior.

4. La concesión del pago del anticipo se comunicará también al obligado al pago de los alimentos, en el plazo de diez días a partir de la fecha de la emisión de la resolución de reconocimiento.

Artículo 15. Comunicación de resoluciones estimatorias a los Juzgados y Tribunales.

1. La resolución de reconocimiento del anticipo se comunicará por el órgano instructor al Juzgado o Tribunal que hubiese dictado la resolución judicial, o al que la estuviere ejecutando, en su caso, en el plazo de diez días a partir de la fecha de la emisión de la resolución de reconocimiento.

Artículo 16. Obligaciones del perceptor.

1. Los receptores del anticipo con cargo al Fondo de Garantía del Pago de Alimentos de Deudores Morosos deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Comunicar cualquier variación de la composición y situación económica de la Unidad familiar así como cuantas circunstancias puedan tener incidencia en la conservación y cuantía del derecho al anticipo concedido, en el plazo máximo de treinta días desde la fecha en que se produzca.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación que la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Guerrero, determine para verificar las condiciones y términos por los que se reconoció el anticipo.

Artículo 17. Modificación de efectos de los anticipos concedidos.

1. La modificación de las circunstancias que determinaron el reconocimiento del anticipo o la cuantía del mismo dará lugar a la variación o, en su caso, a la suspensión definitiva de los efectos señalados en la resolución de concesión de aquél, que tendrán que ser declaradas mediante resolución motivada.

2. En los casos en que la variación de efectos se base en hechos, alegaciones o pruebas no aducidas por el interesado, se le pondrán de manifiesto dichas circunstancias para que, en el plazo de diez días, presente las alegaciones y justificaciones que estime oportunas.

3. Cuando concurra alguna de las causas de extinción previstas en el artículo 18, la resolución declarará la causa apreciada y suspenderá definitivamente el pago. No obstante, no será precisa la tramitación de procedimiento cuando se trate de las causas previstas en las letras a), f), h) y, i) del mencionado precepto.

Artículo 18. Extinción del derecho reconocido.

1. El derecho a que se refieren los artículos anteriores se extinguirá por:

- a) Por alcanzar el beneficiario la mayoría de edad;
- b) Por resolución judicial que así lo determine.
- c) Por modificación de la resolución judicial que reconoció el derecho de los beneficiarios a alimentos, siempre que de la misma se derive la improcedencia sobrevinida del mismo.
- d) Por cumplimiento voluntario o forzoso de la obligación de pago por parte del obligado.
- e) Cuando el anticipo se obtuviera mediante la aportación de datos falsos o deliberadamente incompletos o a través de cualquier forma fraudulenta o con omisión deliberada de circunstancias que hubieran determinado la denegación o reducción del derecho.
- f) Por el transcurso del plazo máximo de garantía.
- g) Por el reconocimiento de prestación o ayuda incompatible, previa opción del solicitante, o percepción de la misma.
- h) Por fallecimiento del beneficiario.

i) Por fallecimiento del obligado al pago de alimentos.

2. En los supuestos anteriores se producirá la extinción del anticipo sin perjuicio de la obligación de reintegro o, en su caso, del derecho de reembolso, cuando así proceda.

Artículo 19. Efectos económicos de la modificación de efectos y de la extinción.

1. La recepción de la cuantía reconocida se extenderá hasta el último día del mes en que se haya producido la causa determinante de su modificación o de la extinción del anticipo.

CAPÍTULO V

Acciones de subrogación, reembolso y reintegro

Artículo 20. Subrogación y reembolso.

1. El Estado se subrogará de pleno derecho, hasta el total importe de los pagos satisfechos al interesado, en los derechos que asisten al mismo frente al obligado al pago de alimentos, teniendo dicho importe la consideración de derecho de naturaleza pública, y su cobranza se efectuará de acuerdo con lo previsto al procedimiento económico coactivo.

2. En el supuesto previsto por el apartado anterior, se practicará liquidación de las cantidades adeudadas al Estado por el obligado al pago de alimentos. Dicha liquidación será notificada al obligado, que deberá ingresarla en el plazo improrrogable de 10 días naturales, mediante apercibimiento de aseguramiento de bienes para garantizar el pago.

Artículo 21. Reintegro de recepción indebida del anticipo.

1. Procederá el reintegro de los anticipos indebidamente percibidos en los siguientes supuestos:

a) Cuando se hayan realizado abonos una vez producida la extinción del anticipo por alguna de las causas previstas en el artículo XX. En este caso procederá el reintegro de la cantidad abonada tras la extinción del anticipo.

b) Cuando el reconocimiento se hubiese producido en base a la aportación de datos falsos o deliberadamente incompletos o a través de cualquier otra forma fraudulenta, así como mediante la omisión deliberada de circunstancias que hubiesen determinado la denegación o reducción del anticipo solicitado.

c) Cuando resulten cantidades percibidas indebidamente como consecuencia de un procedimiento de revisión, o de modificación de efectos de la resolución.

2. Las cantidades indebidamente percibidas deberán reintegrarse desde el día primero del mes siguiente a aquel en que en que produjera efectos la causa que motive el percibo indebido.

3. La obligación del reintegro del anticipo indebidamente percibido prescribirá a los cuatro años, contados a partir de la fecha de cobro, o desde que fue posible ejercitar la acción para exigir su devolución.

4. En todo caso, el reintegro de los pagos recibidos en cualquiera de los supuestos previstos será requisito inexcusable para poder solicitar en el futuro nuevos anticipos.

TRANSITORIOS

Artículo primero.- La presente ley entrará en vigor al día siguiente a su aprobación en el periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo Segundo.- El Fondo de Garantía del Pago de Alimentos de Deudores Morosos, iniciará con una aportación inicial de \$10,000,000.00, (Diez Millones de Pesos) que hará el Gobierno Estatal, programable en el Presupuesto de Egresos del Estado del año 2022.

Artículo Tercero.- La Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Guerrero, establecerá dentro de los treinta días siguientes a la entrada en vigor de esta ley, los lineamientos para la operación del Fondo de Garantía del Pago de Alimentos de Deudores Morosos.

Atentamente
Diputada Celeste Mora Eguiluz

Muchas gracias presidenta, es cuánto.

La Presidenta:

Muchas gracias diputada secretaria.

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de ley, a la Comisión de Justicia, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

PROYECTOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDO

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, Proyectos y Propositiones de Acuerdo, inciso “a”, solicito a la diputada secretaria Samantha Arroyo Salgado, se sirva dar lectura al oficio suscrito por el diputado Arturo López Sugía, presidente de la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo.

Adelante diputada.

La secretaria Samantha Arroyo Salgado:

Con gusto presidenta.

Asunto: Se solicita dispensa de segunda lectura.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 10 de junio del 2021.

Secretaría de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Presente.

El que suscribe Arturo López Sugía, presidente de la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 98 párrafo segundo, 231 y demás aplicables a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, solicito a usted la dispensa de segunda lectura del Proyecto por el que se acuerda improcedente la iniciativa de Decreto por el que se reforman las fracciones I y II del artículo 113 y se derogan los artículos 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136 y 137 de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, número 248, y continúe con su trámite legislativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente
Diputado Arturo López Sugía.

Es cuanto presidenta.

La Presidenta:

Gracias ciudadana secretaria.

Esta Presidencia somete a consideración de la Comisión Permanente para su aprobación, la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo en desahogo; ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica, levantando la mano o mostrando su papeleta.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Samantha Arroyo Salgado, informe del resultado de la votación.

La secretaria Samantha Arroyo Salgado:

11 a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

La Presidenta:

Gracias diputada secretaria.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes la dispensa de la lectura del dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes.

Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, informa a esta plenaria que la comisión se reserva su derecho de hacer la fundamentación del presente dictamen.

Por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se declara concluido el debate por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231, y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, se pregunta a las diputadas y diputados si desean hacer reserva de artículos.

En virtud de que no hay reserva de artículos, se somete a consideración de la Comisión Permanente para su aprobación en lo general y en lo particular, el dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes.

Ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica, levantando la mano o mostrando su papeleta.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Samantha Arroyo Salgado, darnos el resultado de la votación.

La secretaria Samantha Arroyo Salgado:

11 a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

La Presidenta:

Muchas gracias diputada.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general y en lo particular, el dictamen con proyecto de acuerdo de referencia.

Esta Presidencia tiene por aprobado el dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes.

Emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Se instruye a que se realice lo conducente a lo que refiere el artículo 278 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, al dictamen ya aprobado.

En desahogo del inciso “b” del cuarto punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Celeste Mora Eguiluz, se sirva dar lectura a una proposición con punto de acuerdo suscrita por las diputadas y diputados integrantes de la Comisión Permanente.

Adelante diputada.

La secretaria Celeste Mora Eguiluz:

Con gusto diputada presidenta.

Asunto. Propuesta con punto de acuerdo parlamentario de la Comisión Permanente por medio del cual se convoca al Primer Periodo Extraordinario de Sesiones del Segundo Periodo de Receso, del Tercer Año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura.

Las suscritas diputadas y diputados integrantes de la Comisión Permanente del Segundo Periodo de Receso del Tercer año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 69 y 70, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I, 313 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, nos

permitimos proponer para resolver en la presente sesión como asunto de urgente y obvia resolución, una propuesta de acuerdo parlamentario por el que se convoca a los ciudadanos diputados integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura, a un Primer Periodo Extraordinario de Sesiones, del Segundo Periodo de Receso, del Tercer Año de ejercicio constitucional, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 59 de la Constitución Política del Estado de Guerrero y 43 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado se reunirá en dos periodos ordinarios de sesiones por año de ejercicio Constitucional.

El primero se iniciará el 1° de Septiembre y se clausurará el 15 de Enero del año siguiente; y, el segundo se iniciará el 1° de Marzo y se clausurará el 15 de junio.

Que en términos de lo anterior, el Pleno del Congreso del Estado conforme lo establecido en el artículo 59, numeral 2 de la Constitución Política del Estado y 43 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, en sesión de fecha 15 de junio de 2021, aprobó prorrogar el Segundo Periodo de Sesiones del Tercer año de Ejercicio Constitucional, hasta el día 15 de julio del año 2021.

Que toda vez, de que a partir del 15 de julio del año en curso, se encuentra en su Segundo Periodo de Receso del Tercer Año de ejercicio constitucional, actualmente se encuentra en funciones la Comisión Permanente de acuerdo a lo estipulado por el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado vigente.

Que los artículos 70, fracción I de la Constitución Política local y 142, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, otorgan facultades a la Comisión Permanente para convocar a Periodo Extraordinario.

Que en razón de que existen en cartera asuntos de competencia de esta Soberanía que requieren de atención y resolución de este Poder Legislativo, los integrantes de la Comisión Permanente presentamos para su aprobación, la presente propuesta de acuerdo parlamentario, por el que se convoca a las ciudadanas Diputadas y Diputados integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a un Primer Periodo

Extraordinario de Sesiones, del Segundo Periodo de Receso, correspondiente al Tercer Año de su ejercicio constitucional.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de la Comisión Permanente como asunto de urgente y obvia resolución, la siguiente propuesta de:

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, AL PRIMER PERIODO EXTRAORDINARIO, DEL TERCER PERIODO DE RECESO, DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

Artículo Primero. Se convoca a las ciudadanas diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, al Primer Periodo Extraordinario de Sesiones, del Segundo Periodo de Receso, del Tercer Año de su ejercicio constitucional, el cual se celebrará el día 4 de agosto del año 2021.

Artículo Segundo. El Periodo Extraordinario de referencia se desarrollará en dos sesiones de conformidad con los siguientes Ordenes del Día:

Primera Sesión

1.- Instalación del Primer Periodo de Sesiones Extraordinarias, correspondiente al Segundo Periodo de Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

2.-Actas:

a) Acta de la Sesión Pública del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día jueves ocho de julio del año dos mil veintiuno.

b) Acta de la Primera Sesión Pública del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día martes trece de julio del año dos mil veintiuno.

c) Acta de la Segunda Sesión Pública del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente al

Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día martes trece de julio del año dos mil veintiuno.

d) Acta de la Sesión Pública del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día jueves quince de julio del año dos mil veintiuno.

3.-Proyectos de leyes, decretos y proposiciones de acuerdos:

a) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, número 499. (Comisión de Justicia)

b) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley número 375, de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Guerrero. (Comisión de Atención a los Adultos Mayores).

c) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 13 bis de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero. (Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado).

d) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se resuelven las observaciones parciales emitidas por el titular del Ejecutivo del Estado de Guerrero, respecto de los decretos: número 792 por el que se reforman los artículos 19, 20 y 21 y se adiciona la fracción VII al artículos 12 de la Ley de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero, y número 793 por el que se reforman la fracción II y el segundo párrafo del artículo 52; el segundo párrafo del artículo 69, la fracción IV del artículo 69, y se adiciona un segundo párrafo al artículo 59 y un segundo párrafo al artículo 69 de la Ley de Transporte y Vialidad del Estado. (Comisión de Transporte)

e) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se autoriza al gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, a dar en donación pura, gratuita y simple, el predio propiedad del gobierno del estado, ubicado en el lote de terreno número cuatro, manzana uno, del desarrollo “La

Majahua”, en el municipio de Zihuatanejo de Azueta, a favor del gobierno federal con destino a la Guardia Nacional, para la construcción de sus instalaciones. (Comisión de Hacienda)

f) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se autoriza al gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, a dar en donación pura, gratuita y simple, el predio y sus construcciones propiedad del estado, ubicado en las calles Abasolo esquina con Hidalgo, de la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a favor de la diócesis Chilpancingo-Chilapa A.R. (Comisión de Hacienda).

g) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se deja sin efectos la licencia por tiempo indefinido concedida mediante decreto número 648 al ciudadano Juan Carlos Téllez Reyes, y se le autoriza, se reincorpore al cargo y funciones de regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero. (Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación).

h) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se concede licencia definitiva a la ciudadana María del Rosario Reyes Silva, al cargo y funciones de regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, a partir del 23 de julio del 2021. (Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación).

i) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se resuelve la vista ordenada por el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, en el acuerdo plenario de fecha trece de julio de dos mil veintiuno, deducido del expediente TEE/PES/023/2021. (Comisión de Examen Previo).

j) Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por las diputadas y diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, por medio del cual el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, autoriza que se imponga el nombre de “Sala de los Próceres de la Historia de México, José Francisco Ruiz Massieu”, al lugar que ocupa la Sala Legislativa “José Francisco Ruiz Massieu” de este Poder Legislativo.

k) Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por la diputada Ma. Verónica Muñoz Parra, por el que el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de manera atenta y respetuosa solicita al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero en

coadyuvancia con la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero, puedan tomar en consideración rendir un homenaje póstumo a los doctores Augusto Fujigaki Lechuga, Rolando Neri Calvo, Alberto Saavedra Ramos y Alejandro Sánchez Castro, para que en su caso por decreto, se puedan colocar sus nombres en diferentes unidades médicas, como benefactores en la construcción del actual sistema de salud. Solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución.

4.- Clausuras:

a) De la sesión.

Segunda Sesión

1.-Proyectos de leyes, decretos y proposiciones de acuerdos:

a) Discusión y aprobación, en su caso, del dictamen con proyecto de Ley de Turismo del Estado de Guerrero. (Comisión de Turismo).

b) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, número 499. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión de Justicia).

c) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley número 375, de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Guerrero. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión de Atención a los Adultos Mayores).

d) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 13 bis de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado).

e) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se resuelven las observaciones parciales emitidas por el titular del ejecutivo del Estado de Guerrero, respecto de los decretos: número 792 por el que se reforman los artículos 19, 20 y 21 y se adiciona la fracción VII al artículos 12 de la Ley de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero, y número 793 por el que se reforman la fracción II y el segundo párrafo del artículo 52; el segundo párrafo del artículo 69, la

fracción IV del artículo 69, y se adiciona un segundo párrafo al artículo 59 y un segundo párrafo al artículo 69 de la Ley de Transporte y Vialidad del Estado. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión de Transporte).

f) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se autoriza al gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, a dar en donación pura, gratuita y simple, el predio propiedad del gobierno del estado, ubicado en el lote de terreno número cuatro, manzana uno, del desarrollo “La Majahua”, en el municipio de Zihuatanejo de Azueta, a favor del gobierno federal con destino a la Guardia Nacional, para la construcción de sus instalaciones. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión de Hacienda).

g) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se autoriza al gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, a dar en donación pura, gratuita y simple, el predio y sus construcciones propiedad del estado, ubicado en las calles Abasolo esquina con Hidalgo, de la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a favor de la diócesis Chilpancingo-Chilapa A.R. con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión de Hacienda).

h) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se deja sin efectos la licencia por tiempo indefinido concedida mediante decreto número 648 al ciudadano Juan Carlos Téllez Reyes, y se le autoriza, se reincorpore al cargo y funciones de regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación).

i) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se deja sin efecto la licencia por tiempo indefinido concedida mediante Decreto número 646 a la ciudadana Ofelia Flores Gálvez y se le autoriza se reincorpore al cargo y funciones de Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acatepec, Guerrero, con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación en su caso.

j) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se concede licencia definitiva a la ciudadana María del Rosario Reyes Silva, al cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, a partir del 23 de julio del 2021, con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación en su caso.

k) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se resuelve la vista ordenada por el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, en el acuerdo plenario de fecha 13 de julio del 2021, deducido del expediente TEE/PES/023/2021. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso.

l) Propuesta de Acuerdo Parlamentario suscrita por las diputadas y diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, por medio del cual el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero designa a la comisión especial encargada de expedir la convocatoria y oportunamente, dictaminar sobre las candidaturas que se presenten para elegir al Recipiendario de la Presea “Sentimientos de la Nación”.

m) Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por las diputadas y diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política por medio del cual se llama a comparecer a los secretarios de despacho para la glosa del Sexto Informe de Gobierno y se fijan las reglas para el desahogo de las comparecencias.

2.- Intervenciones:

a) Del ciudadano diputado Ricardo Castillo Peña, con el tema “La Educación de los Pueblos Originarios”.

b) De la diputada Dimna Guadalupe Salgado Apátiga, a nombre del grupo parlamentario del partido de la Revolución Democrática, en relación al incremento de las tarifas de la “Autopista del sol”.

c) Del diputado Moisés Reyes Sandoval, con el tema panorama global y local del Covid- 19.

3.- Clausuras:

a) Clausura del Primer Periodo de Sesiones Extraordinarias, correspondiente al Segundo Periodo de Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

b) De la sesión.

TRANSITORIOS.

Primero. El presente acuerdo parlamentario, surtirá sus efectos el día de su aprobación.

Segundo. Publíquese el presente acuerdo parlamentario en el periódico oficial del gobierno del Estado de

Guerrero, para el conocimiento general y efectos legales procedentes.

Tercero. Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario a las diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 4 de agosto de 2021

Atentamente

Los diputados integrantes de la Comisión Permanente.

Diputada Eunice Monzón García.- Diputado Moisés Reyes Sandoval.- Diputado Jorge Salgado Parra.- Diputada Celeste Mora Eguiluz.- Diputada Samantha Arroyo Salgado.- Diputada María del Carmen Pérez Izazaga.- Diputado Cervando Ayala Rodríguez.- Diputado Arturo Martínez Núñez.- Diputada Aracely Alhelí Alvarado González.- Diputada Mariana Itallitzin García Guillén.- Diputado Celestino Cesáreo Guzmán.- Diputado Marco Antonio Cabada Arias.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Muchas gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia con fundamento en los artículos 98 y 313 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Comisión Permanente para su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución la proposición con punto de acuerdo en desahogo, ciudadanas diputadas y diputados, favor de manifestarlo en votación económica levantando la mano o mostrando su papeleta.

A favor.

Gracias, diputadas y diputados.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Samantha Arroyo Salgado, darnos el resultado de la votación.

La secretaria Samantha Arroyo Salgado:

Con gusto, presidenta.

11 a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes, como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de referencia. Aprobado que ha sido como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta en desahogo, se somete a consideración de la Plenaria para su discusión, por lo que se le pregunta a las diputadas y diputados que deseen hacer uso de la palabra lo manifiesten a esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos esta Presidencia somete a consideración de la Comisión Permanente para su aprobación la proposición con punto de acuerdo suscrita por las diputadas y diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, favor de manifestarlo en votación económica levantando la mano o mostrando la papeleta.

A favor.

Gracias, diputadas y diputados.

En contra.

Abstenciones.

Solicita a la diputada secretaria Samantha Arroyo Salgado, darnos el resultado de la votación.

La secretaria Samantha Arroyo Salgado:

Con gusto, presidenta.

11 a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada.

Se aprueba por unanimidad de votos la proposición con punto de acuerdo suscrita por las diputadas y diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

CLAUSURA Y CITATORIO

La Presidenta (a las 12:50 horas):

En desahogo del punto número cinco del Orden del Día, clausura inciso “a”, solicito a los presentes ponerse de pie, no habiendo otro asunto que tratar y siendo las 12 horas con 50 minutos del día miércoles 4 de agosto del 2021, se clausura la presente sesión virtual y se cita a las ciudadanas y ciudadanos diputados integrantes de la Comisión Permanente para el día de hoy miércoles 4 de agosto del año en curso en punto de las 13 horas con 15 minutos para celebrar sesión del Periodo Extraordinario.

Gracias, diputadas y diputados.

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Alfredo Sánchez Esquivel
Movimiento de Regeneración Nacional

Dip. María Verónica Muñoz Parra
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Bernardo Ortega Jiménez
Partido de la Revolución Democrática

Dip Manuel Quiñonez Cortes
Partido Verde Ecologista de México

Dip. Leticia Mosso Hernández
Partido del Trabajo

Guadalupe González Suástegui
Partido Acción Nacional

Secretario de Servicios Parlamentarios

Director de Diario de los Debates
Ing. Pedro Alberto Rodríguez Dimayuga